

instalación, manejo, sistemas eléctricos o de seguridad.

- VIII. Para las modificaciones al proyecto original de cualquier obra.

Se deberá de solicitar a la Dependencia con el proyecto respectivo, por cuadruplicado. No se le concederá licencia cuando se cambie el uso de suelo y éste sea incompatible con la zonificación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, o bien el inmueble no reúna las condiciones de estabilidad y servicio para el nuevo uso; y,

- IX. Para derribar árboles o modificar radicalmente zonas jardinadas interiores se requerirá autorización expresa de la Dirección de Parques y Jardines Municipal para, independientemente de cumplir con lo establecido por la Ley forestal y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

En los casos que se mencionan en este artículo, deberá presentarse la autorización de ubicación así como las autorizaciones necesarias de otros organismos del sector público y privado que intervengan, en los términos de las leyes respectivas.

ARTÍCULO 192.- El tiempo de vigencia de las licencias de construcción que expida la Dependencia será de 12 meses, pudiendo renovarse por un periodo igual si así se requiriera. Si dentro de los siguientes tres meses al vencimiento de una licencia no se obtiene la prórroga señalada, será necesario obtener una nueva licencia de construcción.

ARTÍCULO 193.- Si terminado el plazo autorizado para la construcción de una obra, esta no hubiese concluido, para continuar los trabajos deberá obtenerse prórroga de la licencia y la solicitud se acompañará con una descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo y croquis o planos.

ARTÍCULO 194.- Toda licencia o renovación causará los derechos que fijen las tarifas vigentes de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio que corresponda.

ARTÍCULO 195.- Las licencias de construcción y los planos aprobados se entregarán al interesado cuando este hubiese cubierto el monto de todos los derechos que haya generado su autorización. Si en un plazo de treinta días hábiles a partir de su aprobación, la licencia no se realiza el pago de los derechos correspondientes, se revocará la solicitud, se anulará la Licencia expedida, se procederá a la suspensión

de la obra en caso de que haya iniciado los trabajos y se aplicará la multa que al efecto señale este Reglamento, enviándose el expediente al Archivo Municipal.

ARTÍCULO 196.- En la obra deberá estar a la vista la pancarta, copia simple de los planos autorizados, bitácora de obra y copia de la Licencia de Construcción.

ARTÍCULO 197.- Las autorizaciones, constancias y certificados que se relacionan con la vía pública y los servicios de infraestructura municipal deberán expedirse por escrito por la autoridad competente.

ARTÍCULO 198.- Del Servicio Social Profesional. La Autoridad Municipal y los colegios relacionados establecerán una Comisión de Servicio Social, la que se regirá por su propio reglamento interno, coordinado a través de los organismos colegiados de la materia, para auxiliar mediante la asesoría necesaria, a personas que por la precariedad de sus condiciones económicas previo estudio socio-económico lo soliciten, para dar cumplimiento a los requisitos que establece este ordenamiento para otorgar la licencia de construcción requerida en la edificación de su vivienda hasta su vigencia.

CAPÍTULO II

REQUISITOS, PROCEDIMIENTO, TIEMPOS DE RESPUESTA Y CANCELACIÓN

ARTÍCULO 199.- Los requisitos para obtener de la Dependencia la Licencia de Construcción de obras o instalaciones serán los siguientes:

- I. Presentar la solicitud de Licencia de Construcción en formatos disponibles en la página WEB del Ayuntamiento www.zamora.gob.mx que serán obtenidas a través de la clave de acceso del Director Responsable de obra y/o Corresponsable, firmada por el propietario o representante legal debidamente acreditado en los términos de Ley y anexando el contrato de prestación de servicios establecido con el propietario o bien se podrá obtener éstos mismos formatos en las oficinas de la propia Dependencia; estas solicitudes deberán ser presentadas en un original y tres copias simples de la misma;
- II. Licencia de Uso del Suelo en los casos que así lo requiera el presente ordenamiento;
- III. Manifestación de Impacto Ambiental y su sanción por parte de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, en los casos que así se requiera, tales como gasolineras, antenas de telecomunicaciones, radio bases de telefonía celular, plazas y/o centros

- comerciales, y demás que determine la dependencia;
- De acuerdo a la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, Capítulo III.
- IV. Constancias de alineamiento y número oficial; cuando se trate de una obra nueva;
- V. Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la propiedad del inmueble;
- VI. Copia de identificación oficial del propietario donde aparezca su firma y fotografía;
- VII. Recibo del pago del Impuesto Predial actualizado o constancia de no adeudo;
- VIII. Recibo del pago de Agua Potable y Alcantarillado actualizado o constancia de no adeudo;
- IX. Factibilidad de servicio del Organismo (SAPAZ) en los casos que así se requiera;
- X. Cuatro tantos del proyecto arquitectónico de la obra, el cual deberá incluir en hoja por separado:
- Instalaciones eléctricas.
 - Instalaciones hidráulicas.
 - Instalaciones sanitarias.
 - Instalaciones de gas.
 - Instalaciones especiales.
- Todo presentado técnicamente correcto a juicio de la Dependencia, donde se incluyan las plantas de distribución debidamente acotadas, COMPLETAMENTE LEGIBLES A UNA ESCALA DE USO EN OBRA, indicando los locales y áreas, cortes sanitarios, alzados y localización debidamente acotados y especificados, debiendo prevalecer la dimensión física a escala, indicando en el pie de plano los datos relativos al tipo de obra, ubicación, norte, propietario, nombre, firma, célula profesional y clave del registro como D.R.O., responsable del proyecto arquitectónico, fecha, escala y contenido del plano, firmados por el propietario, el Director Responsable de Obra y Corresponsables en su caso; todo lo antes señalado deberá presentarse en una sola lámina o pliego dependiendo del tamaño del proyecto;.
- XI. Cuatro tantos de los planos estructurales indicando nombre y célula profesional del responsable, firmados por el propietario y el Director Responsable
- de Obra y Corresponsables en su caso;
- XII. En relación al proyecto arquitectónico éste deberá ser firmado por un Director Responsable de Obra. En cuanto al Cálculo Estructural deberá ser realizado y firmado por un Director Responsable de Obra;
- XIII. Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico firmada por el Director Responsable de Obra, en los casos que así se requiera;
- XIV. Si la obra se ubica dentro de un desarrollo con reglamento interno y pautas referentes al mismo en su escritura, deberán aplicarse al proyecto;
- XV. Necesariamente todos los proyectos estarán planteados de tal manera que armonicen o mejoren la imagen urbana del entorno;
- XVI. Resumen del criterio y sistemas anotados para el cálculo estructural, presentando memoria de cálculo. Cuando la edificación sobrepase los tres niveles, o los claros sean mayores de los convencionales deberá presentarse memoria descriptiva de cálculo firmada por el Director Responsable de Obra y Corresponsables en su caso;
- XVII. En obras mayores, a criterio de la Dependencia, el solicitante deberá entregar un archivo electrónico en CD o DVD de los planos arquitectónicos, de instalaciones, estructurales, memoria descriptiva y de cálculo;
- XVIII. Deberá presentar BITÁCORAS DE OBRA FOLIADA impresa por el Ayuntamiento de Zamora, misma que deberá contener todos los datos de la obra así como del D.R.O., será firmada por el propietario, el Director Responsable de Obra y Corresponsables si los hubiere; ésta se presentará en tres tantos a la Dependencia al término de la obra y como requisito indispensable para expedir la Licencia de Habitabilidad y Funcionamiento, con los siguientes destinos:
- Original para el propietario.
 - Una copia fotostática simple para el expediente de la Dependencia.
 - Una copia fotostática simple para el Director Responsable de Obra.
- XIX. Para las obras con un área de construcción menor a 60 M2 no se requerirá lo contenido en las fracciones

III, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, ni los planos de instalaciones requeridos en la fracción X de este artículo, pero si deberán presentar un criterio estructural que indique el armado de castillos, dalas y losa, el cual deberá ser avalado por un D.R.O.

Ninguna solicitud será recibida si no se acompaña de la totalidad de los documentos señalados en este artículo, en caso contrario la dependencia no hará el registro del expediente.

ARTÍCULO 200.- La Dependencia deberá resolver al solicitante sobre el otorgamiento o negación de la Licencia de Construcción, en un plazo que no excederá de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud debidamente requisitada en los términos del presente ordenamiento; en caso de la omisión de alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, la Dependencia le hará saber al solicitante por escrito los faltantes, los cuales deberán de ser integrados al expediente por el mismo en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, de lo contrario se cancelará el trámite y se enviará al Archivo Municipal; una vez completo el expediente le volverá a correr el plazo anteriormente señalado a la Dependencia.

En caso de que el promovente regresara y su autorización haya sido cancelada deberá nuevamente ingresarla de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 de este Reglamento.

ARTÍCULO 201.- En el caso de licencia para la ejecución de obras de Urbanización de fraccionamientos y/o desarrollos en condominio, el interesado deberá presentar la Autorización correspondiente en los términos que establece al efecto el Código, debiendo contar con la responsiva de un Director Responsable y los Corresponsables que la Dependencia estime conveniente.

ARTÍCULO 203.- En caso de que se presenten documentos alterados o falsificados, o se proporcione información no veraz, se cancelará la licencia correspondiente y la autoridad dará cabal seguimiento a los procesos punitivos a que haya lugar.

CAPÍTULO III

MODALIDADES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 204.- Las licencias se catalogarán en:

- Licencia de Edificación, obra nueva y ampliación.
- Demolición.
- Bardeo.

- Regularización y reparación.
- Anuncios.
- Utilización temporal de la vía pública.
- Utilización para infraestructura de la vía pública.
- Especiales.
- De uso del suelo.
- De desarrollo Urbano.

DE LAS LICENCIAS DE DEMOLICIÓN

ARTÍCULO 205.- Para obtener la Licencia de Demolición por parte de la Dependencia se requerirá lo contenido en las fracciones I, V, VI, VII, VIII y XII del artículo 183 de este Reglamento, además, planos arquitectónicos del estado actual, fotografías, justificación y peritaje técnico y deberá de llenar la solicitud expedida para este acto impresa por la Dependencia. En caso de tratarse de fincas comprendidas dentro del polígono del Centro Histórico el expediente será analizado por la Comisión correspondiente.

DE LA LICENCIA PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y SU VIGENCIA

ARTÍCULO 206.- Los anuncios se catalogarán en:

- Adheridos.
- Adosados.
- Integrados.
- Pintados.
- Autosoportados.
- Espectaculares.

Por ningún motivo se autorizarán anuncios espectaculares en zonas urbanas.

ARTÍCULO 207.- Los interesados en obtener licencia para la colocación de anuncios deberán presentar solicitud en que se señale:

- I. Nombre, denominación o razón social del anunciante o empresa;
- II. En su caso, copia certificada del acta constitutiva de la empresa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando se trate de persona moral;
- III. Documento que acredite la personalidad del solicitante;
- IV. Copia de la Credencial de elector del propietario;
- V. Domicilio legal para oír y recibir notificaciones;
- VI. Domicilio, clave catastral, y croquis de ubicación

del predio en donde se pretenda colocar el anuncio, indicando localización en el mismo, atendiendo al tipo y características del anuncio;

- VII. Fotografía de la fachada del inmueble donde se pretenda instalar el anuncio;
- VIII. Copia de la Licencia de Uso de Suelo del inmueble donde se pretende colocar el anuncio, en el caso de los anuncios autosoportados o espectaculares;
- IX. Datos del Director Responsable de Obra o Corresponsables y copia del proyecto arquitectónico, memorias de cálculo estructural y de instalaciones, en los casos de anuncios autosoportados y espectaculares;
- X. Copia de póliza de seguro contra daños a terceros;
- XI. Copia de las autorizaciones, registros o licencias de autoridades Federales, Estatales o Municipales competentes cuando en su caso se requieran; y,
- XII. Las demás que señale el presente Reglamento.

La Dependencia no dará trámite a solicitudes que no reúnan todos los requisitos señalados en el presente reglamento y demás disposiciones legales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO 208.- Recibida la solicitud para la Licencia de colocación de anuncios, la Dependencia llevará a cabo visitas de verificación, a efecto de corroborar datos, características del lugar y demás condiciones para la expedición de la licencia.

ARTÍCULO 209.- Tratándose de anuncios adheridos, adosados, integrados y pintados, la Dependencia resolverá lo conducente en un plazo de 15 días hábiles. Tratándose de anuncios autosoportados y espectaculares el plazo será de 30 días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud.

En el caso de anuncios en Centro Histórico, la petición de licencia será analizada por la comisión correspondiente, quien emitirá un fallo en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 210.- Una vez expedida la Licencia, ésta tendrá una vigencia de 1 un año, contado a partir del día siguiente de su expedición. Vencida la vigencia de la Licencia para la colocación de anuncios, el anunciante o la empresa deberán solicitar a la Dependencia el refrendo respectivo.

ARTÍCULO 211.- Ingresada la petición para la colocación de algún tipo de anuncio de los señalados en el presente

Reglamento y previo pago de derechos, el solicitante contará con un plazo de 30 treinta días naturales para recoger la respuesta a su petición, transcurrido este plazo sin que el solicitante acuda, la Dependencia dará por cancelado el trámite.

ARTÍCULO 212.- Cuando cambien las condiciones de lugar, zona o características del anuncio, la empresa o el anunciante deberán informar a la Dependencia, a efecto de que resuelva sobre la viabilidad y reclasificación del anuncio en su caso.

CAPÍTULO IV DE LA ANUENCIA VECINAL

ARTÍCULO 213.- La anuencia vecinal es el documento en el cual los vecinos contenidos en un radio de influencia de un predio en el cual se pretenda realizar cualquier tipo de obra considerada como peligrosa o que por su naturaleza ponga en riesgo la paz social: expresan de manera voluntaria su consentimiento para llevarla a cabo; la cual forzosamente deberá ir acompañada de la firma, domicilio y copia fotostática simple de la Credencial de Elector de cada uno de los vecinos participantes y será expedida al Ayuntamiento o a la Dependencia.

ARTÍCULO 214.- Dependiendo del tipo de obra, el radio de influencia para la aplicación de la anuencia vecinal será de la medida que la Dependencia considere sea necesario, mismo que comunicará por escrito al solicitante en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud.

ARTÍCULO 215.- La anuencia vecinal no tendrá valor alguno si cualquiera de los firmantes no se encuentra vecindado dentro del radio de influencia.

TÍTULO OCTAVO INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 216.- Para efectos de este Reglamento, toda construcción bajo la responsabilidad de un Director Responsable de Obra, deberá tener inscrita en la Dependencia, la bitácora de obra como guía de referencia según el proceso de construcción, para controlar las acciones de supervisión por parte del director de obra y de inspección de la misma Dependencia.

La bitácora en términos generales, contendrá con fechas las siguientes partidas agrupadas:

- I. Ejecución de cimentaciones;